



Consejo de Educación  
Técnico-Profesional  
(Universidad del Trabajo del Uruguay)



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR N° 59/14  
Exp. 7513/14  
CG/mgb.

Montevideo, 11 de diciembre de 2014.  
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:  
-----

Para su conocimiento y difusión, se adjunta Circular N° 25/2014 del Consejo Directivo Central de fecha 20/11/14, Resolución N° 1, Acta Ext. N° 12, referente a la disposición en forma provisoria del procedimiento a seguir para las certificaciones médicas en el interior del país.

Atentamente,

P/A

Mercedes Velázquez Medeiros  
Departamento  
De Administración Documental



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## **CIRCULAR N° 25/2014**

Por la presente Circular N° 25/2014, se comunica la Resolución N° 1 del Acta Ext. N°12 de fecha 20 de noviembre de 2014, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Las dificultades de implementación que presentó la Resolución N° 48 del Acta N° 74 de fecha 16 de setiembre de 2014, respecto a la certificación médica en el interior.

**RESULTANDO:** Que se han generado distintas interpretaciones de los procedimientos a seguir con las mismas, lo que ha desencadenado dificultades de índole reglamentaria, ética y de gestión que resulta perjudiciales para la Administración en su conjunto.

**CONSIDERANDO:** I) La disparidad de procedimientos en Montevideo y el interior del país respecto a las certificaciones médicas, las diversas situaciones en los departamentos de acuerdo a la existencia de médico certificador o no y la distribución de los funcionarios en distintas localidades.

II) La incompatibilidad de la Resolución con lo dispuesto en los Estatutos de los Funcionarios Docentes y No Docentes en los capítulos referidos a la certificación médica así como con la Circular N°63/86 (Acta 35, Res. 20 del 15/05/1986).

III) La necesidad de los funcionarios de ANEP de contar con un sistema más accesible hasta tanto se implemente una reestructura del servicio de certificaciones.

IV) Lo dispuesto en la Ley 19286 del Código de Ética Médica en sus artículos 20, 21 y 22

**ATENTO:** A lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1) Complementar la Resolución N° 48, Acta N° 74 de fecha 16 de setiembre de 2014, disponiendo en forma provisoria el siguiente procedimiento para las certificaciones médicas del interior:

- A) En los departamentos en que no hay médico certificador, el funcionario deberá entregar en sobre cerrado el certificado del médico tratante en el centro educativo, dentro de los siete días calendario a partir del inicio de la licencia. El Centro Educativo debe dejar constancia de la fecha de recepción y adjuntar el formulario completo con los datos del funcionario, remitiendo ambos documentos por correo a la División Servicios Médicos (Bvar. Artigas N°4346).
- B) En los departamentos que cuentan con médico certificador, los funcionarios que residan en localidades distantes de la sede de certificación correspondiente al departamento, seguirán igual procedimiento pero remitiendo la documentación al médico certificador departamental. La División Servicios Médicos instrumentará en un plazo de 30 días las especificaciones de las localidades por departamento de acuerdo a las distancias y accesibilidad de las mismas.
- C) Los residentes de las localidades donde se desempeña el médico certificador, deberán concurrir personalmente ante el mismo con el certificado del médico tratante o en caso de imposibilidad a consecuencia de su enfermedad para trasladarse, podrá enviar un representante con la documentación pertinente dentro de los plazos anteriormente fijados (siete días calendario a partir del inicio de la licencia médica otorgada).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

2) Encomendar a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos en coordinación con la Asesoría Letrada, la revisión de la normativa vigente sobre las certificaciones médicas, a fin de compatibilizar y actualizar la misma en función de las necesidades del Sistema.

3) Crear un ámbito de trabajo que analice los distintos escenarios posibles en la organización, incluyendo la posibilidad de interacción con otros organismos del Estado, procurando una estructura de funcionamiento de las certificaciones médicas de la A.N.E.P. ágil, con profundo contenido ético, que garantice el respeto de los derechos, que tome en cuenta las diferentes circunstancias de los usuarios, facilitando el cumplimiento de los fines educativos de la Administración, en un plazo de seis meses.

/Firmado:/Insp. Prof. Javier Landoni, Presidente a.i

Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central**

**Dra. Gabriela Almirati Saibene**  
**Secretaria General**

Trans./lb *EU*